



**ACUERDO DE CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y LA CÁTEDRA ABA ESPAÑA SOBRE ANÁLISIS
APLICADO DE CONDUCTA PARA EL DESARROLLO DE UN "MÁSTER DE
FORMACIÓN PERMANENTE Y UN CURSO DE ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN
BASADA EN ANÁLISIS APLICADO DE CONDUCTA (ABA) EN AUTISMO Y OTROS
TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO"**

En Cádiz, a la fecha de la firma

De una parte, Doña Eva Garrido Pérez, Vicerrectora de Política Educativa de la Universidad de Cádiz, C.I.F nº Q-1132001-G, con domicilio en el Edificio Hospital Real Plaza de Falla, 8 -1ª planta 11003, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según resolución del Rector de la Universidad de Cádiz (Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, BOUCA nº 292).

De otra, Don Rafael José Villar Ramírez, como Gerente con poder general, en nombre y representación de la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (en adelante FUECA), con CIF G-11442167, domiciliada en Cádiz, en la Avenida Doctor Gómez Ulla 18 con código postal 11003 en Cádiz, e inscrita en el registro de Fundaciones de Andalucía con el número CA/664, facultado para ello por apoderamiento general otorgado por el Pleno del Patronato de la Fundación, según documento notarial escriturado por D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, el día 29 de enero de 2014, con Nº de protocolo 120/2014.

Igualmente, D. Javier Virués Ortega como presidente en nombre y representación de ABA España, Asociación para el Avance de la Ciencia de la Conducta, en lo sucesivo, ABA España, con CIF G-18697151, domicilio social en calle Laurel 1, 1C de Chiclana de la Frontera (Cádiz) e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 584303.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz es una Universidad Pública, que de acuerdo con el artículo segundo de sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.



2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO. - Que la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz es una fundación docente privada sin ánimo de lucro reconocida de interés general constituida el 8 de octubre de 1998.

Que FUECA es la entidad gestora de actividades de contenido formativo de la Universidad de Cádiz en virtud del Acuerdo formalizado con ésta el 25 de abril de 2005.

Asimismo, tal y como se recogen en las actividades de sus Estatutos la Fundación podrá:

"Organizar conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de eventos sobre los temas propios de sus objetivos, así como intercambios con colaboradores y entidades culturales, docentes y de mecenazgo."



Para la realización de actividades formativas conjuntas la Universidad de Cádiz puede firmar Convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio, contando con la participación de la Fundación Universidad Empresas de la provincia de Cádiz.

TERCERO. - Que la entidad ABA España es una asociación sin ánimo de lucro afiliada a Association for Behavior Analysis International, que de acuerdo con el artículo octavo de sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. Promover el desarrollo de la psicología conductual en el ámbito público y privado.
2. Promover la docencia y difusión del análisis de conducta con particular énfasis sobre sus aplicaciones en la intervención sobre déficit y excesos de conducta, así como problemas emocionales.
3. Promover el desarrollo de la investigación aplicada en trastornos del comportamiento desde una perspectiva conductual.
4. Promover el desarrollo de iniciativas que fomenten el avance básico y aplicado del análisis de conducta y su difusión y aplicación por parte de estudiantes y profesionales en el contexto español y también internacionalmente,

CUARTO. - Que la Universidad de Cádiz junto con ABA España, tiene interés en ofertar para el curso 2022-2023, anualidades sucesivas durante el periodo de vigencia y eventual prórroga del presente convenio, un Máster de Formación Permanente y un curso de Especialista en Intervención Basada en Análisis Aplicado de Conducta (ABA) en Autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo, habida cuenta de su interés formativo.

Las tres entidades, la Universidad de Cádiz, la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz y ABA España están interesadas en participar en la realización de este Máster de Formación Permanente y el Especialista Universitario.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes acuerdan la colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente Convenio se formaliza para la realización del Máster de Formación Permanente y un curso de Especialista en *Intervención Basada en Análisis Aplicado de Conducta (ABA) en Autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo* para el curso 2022-2023 y anualidades sucesivas durante el periodo de vigencia del presente convenio.



SEGUNDA. - Obligaciones de la Universidad de Cádiz

La Universidad de Cádiz se compromete a:

- Aportar el profesorado necesario de entre los docentes de la UCA que impartirán al menos el 30% de la docencia del título según se describe en el programa del curso, que además se encargará de la dirección y eventualmente, en su caso, la coordinación de la actividad y a la coordinación de la elaboración de los materiales docentes. Corresponde al profesorado, tanto profesorado UCA como externo, la autoría de los materiales. La docencia, la tutela, la evaluación y la cumplimentación de las actas es responsabilidad del equipo de dirección y coordinación de la actividad.
- Poner a disposición del alumnado y de los docentes la Plataforma Virtual de la Universidad de Cádiz.
- La expedición de los Títulos de los estudiantes, en los términos de la normativa vigente de las Enseñanzas Propias. Al igual que el resto de las enseñanzas propias, el Máster de Formación Permanente y el Especialista que son objeto del presente convenio han de someterse al régimen de evaluación de la calidad que la Universidad de Cádiz tenga establecido, garantizando la calidad de los mismos.
- La presente actividad se realiza en el contexto de la colaboración de ABA España con la Universidad de Cádiz, a través de la Cátedra Externa ABA España de Análisis Aplicado de Conducta.
- A no ofertar durante la vigencia del contrato o sus prórrogas otro Máster, curso o acción formativa de la misma naturaleza que tenga relación coincidente con la temática de estas actividades de formación o que pueda suscitar confusión en su denominación y/o contenidos.

TERCERA. - Obligaciones de la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz

La Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz, como entidad gestora de las enseñanzas propias de la Universidad de Cádiz, se compromete a:

- La organización, coordinación técnica, gestión y difusión de las actividades a realizar, de conformidad con sus fórmulas de organización habituales.
- La tramitación administrativa de las actividades para su evaluación y posterior aprobación en la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de la Universidad de Cádiz.
- La gestión de las matrículas y la revisión de los expedientes de los alumnos para verificar el cumplimiento de la normativa de las enseñanzas propias vigente en la Universidad de Cádiz.



- La gestión económica-administrativa derivada del desarrollo de estas enseñanzas propias y, en concreto, hacer frente al pago de los honorarios de Dirección, Coordinación y Docencia de los profesores UCA.
- La gestión y tramitación de los Títulos de los estudiantes en el Negociado de Títulos de la Universidad de Cádiz-
- La emisión de los diplomas de todos los docentes participantes,

CUARTA. – Obligaciones de ABA España

ABA España se compromete a:

- El diseño curricular y la planificación de las enseñanzas
- La captación y propuesta de profesorado externo a la Universidad de Cádiz y de otras Universidades, así como de otros profesionales.
- La gestión de la política de alianzas con entidades públicas y privadas que den su apoyo institucional y/o económico al Máster de Formación Permanente,
- El lanzamiento de una campaña publicitaria propia además de la que tenga establecida la Universidad de Cádiz con objeto de poder captar los alumnos necesarios para poder realizar con éxito el Máster de Formación Permanente y el Especialista Universitario objeto del convenio.
- El diseño e imagen corporativa propia del Máster de Formación Permanente y el Especialista Universitario.
- La captación del público destinatario.
- La gestión y captación de empresas para las prácticas de los estudiantes.
- La colaboración en el desarrollo de las enseñanzas junto con FUECA.
- La elaboración presupuestaria del Máster de Formación Permanente y el Especialista universitario en coordinación con FUECA.
- Facilitar la documentación que corresponda a FUECA para la gestión del proceso de matrícula.

QUINTA. – Uso de la plataforma virtual

Debido a los requerimientos para el desarrollo del Máster de Formación Permanente y el Especialista objeto del convenio, ABA España podrá hacer uso de su plataforma virtual según justificación incluida en la memoria del Máster.

SEXTA. – Presupuesto, matrícula y forma de pago

La Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz junto con el director de la actividad e informando posteriormente al Vicerrectorado competente, llevarán el seguimiento del presupuesto de conformidad al modelo establecido.



Los ingresos de las matrículas de los estudiantes se realizarán en la cuenta corriente habilitada para estas enseñanzas y de la que es titular ABA España, incluyendo operativas de pago digital multidivisa establecidos por ABA España al mismo efecto. ABA España hará:

- Una transferencia anual a FUECA el primero de octubre por el coste total de los honorarios docentes del profesorado UCA y gastos de emisión de los títulos.
- Una segunda transferencia a primero de junio por el coste total del porcentaje de gestión

Los datos de la memoria económica quedarán recogidos en la memoria de la actividad.

SÉPTIMA. - Títulos y diplomas de los docentes y estudiantes

Los estudiantes, una vez finalicen las actividades y tras su evaluación favorable, obtendrán el correspondiente Título Propio de la Universidad de Cádiz, así como un expediente académico con detalle de los cursos y su respectiva carga horaria en inglés firmado por el Vicerrector/a con competencias.

A los docentes, a la finalización del curso, se les emitirá un Diploma en el que se indicarán el número de horas impartidas y en su caso el módulo en el que han participado.

OCTAVA. - Uso de Marca y Logos

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito fuera de las condiciones pactadas en este convenio.

NOVENA. - Duración, modificación, prórroga y rescisión

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de producirse modificaciones al presente Convenio por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia



en la cláusula décima, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como anexos al mismo.

Si hubiera incumplimiento grave de las tareas u obligaciones que en su virtud se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas, podrá promover la rescisión del Convenio previa reunión e informe de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, por cualquiera de las partes mediante denuncia expresa, comunicándolo por escrito con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento.

ABA España se reserva el derecho de resolver anticipadamente el presente convenio, con al menos tres meses de antelación al inicio del curso, en caso de declinarse por parte de las entidades certificadoras la elegibilidad de la actividad de formación para la obtención de certificaciones profesionales de analistas de conducta. En cualquier caso, ABA España se compromete a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Acuerdo, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los estudiantes.

DÉCIMA. - Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales

Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información al que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

Asimismo, cualquier persona que intervenga en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, está obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones relativas a las partes firmantes a la que tenga acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de las otras partes firmantes utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Las partes firmantes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula debe ser tratado de manera estricta en lo que se refiere a los registros de los estudiantes. El incumplimiento de lo establecido en la misma, por alguna de las partes, por mediación de las personas a su cargo o las que intervengan en la prestación de los servicios en nombre o a instancia de esta, dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la parte perjudicada

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, y las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio de Colaboración,



debiendo hacer frente, cada una, a las responsabilidades que se deriven de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

UNDÉCIMA. – Participación de entidades asociadas a ABA España

ABA España recurrirá, mediante acuerdo formal, a terceras partes a fin de facilitar el acceso a prácticas y permitir la gestión de contenidos digitales según sea necesario para el correcto desarrollo de la actividad. ABA España se reserva el derecho de desarrollar actividades de contenido paralelo al de la actividad de formación que es objeto del presente convenio de forma externa al mismo, particularmente a estudiantes no interesados en la certificación profesional como analista de conducta., y siempre que tales actividades paralelas no afecten negativamente a la programación, contenido, y proyección de la que se contempla en este convenio.

DUODÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de esta actividad y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes firmantes constituirán una comisión paritaria de seguimiento integrada por:

- Un representante del Vicerrectorado competente en la materia de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.
- Un representante de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.
- Un representante de ABA España.
- Ocasionalmente podrá participar con voz, pero sin voto el/la Director/a de la Cátedra Externa ABA España de Análisis Aplicado de Conducta.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA. - Jurisdicción

Este convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. D^a. Eva Garrido Pérez Fdo. D. Rafael J. Villar Ramírez Fdo. Javier Virués Ortega

Vicerrectora de Política
Educativa Universidad de
Cádiz Resolución del Rector
de la Universidad de Cádiz
UCA/R84REC/2019, de 29
de julio, BOUCA nº 292

Gerente de FUECA

Presidente de ABA España